

CONTRATO PORTOVIAL2019-DJU-CONTSIE0021**PROCESO SIE-PVIAL-017-2019****"ADQUISICIÓN DE STICKER DE REVISIÓN VEHICULAR PARA LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DE PORTOVIAL EP"****COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP", representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte TASKI S.A con RUC N° 1790716147001, representada legalmente por el Señor Fabián Jimmy Rivera Gómez, en calidad de apoderado especial del Señor Ing. Oscar Rene Ayerve Rosas, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción.
- 1.2 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP -, 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICIÓN DE STICKER DE REVISIÓN VEHICULAR PARA LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DE PORTOVIAL EP".
- 1.3 El Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala "La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catalogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec."
- 1.4 En el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se señala que "Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento."



- 1.5 El Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "Subasta inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja del precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal de COMPRAS PUBLICAS".
- 1.6 Mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 el Concejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada.
- 1.7 Mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 el Concejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo al **Modelo de Gestión A.**, quien tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la Resolución No.-006-CNC-2012, de fecha 26 de abril 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 712, de fecha 29 de mayo de 2012.
- 1.8 Mediante Resolución Nro. 359-DE-ANT-2015, establece que los GADs tienen la obligación de emitir sus propias especies de matriculación y revisión vehicular, explicando que la ANT entregó una cantidad de especies para que se pueda ofrecer el servicio, pero que es responsabilidad de los GADs emitir su propia documentación.
- 1.9 Mediante Resolución No. 179-DE-ANT-2014, suscrita por el abogado Héctor Solórzano, Director Ejecutivo de la ANT de fecha 29 de octubre de 2014, resuelve certificar que el GAD Municipal del cantón Portoviejo, empezará a ejecutar competencias de títulos habilitantes en el ámbito de jurisdicción a partir del 4 de noviembre del 2014, y de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a partir del 16 de enero de 2015; conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, así como las disposiciones y resoluciones de carácter general que cuente a la ANT.
- 1.10 el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de